



# PROPUESTAS

ELECCIONES GENERALES **2023**

RED **acoge**

 Andalucía **acoge**

# ELECCIONES GENERALES 2023

## PROPUESTAS PARA GARANTIZAR DERECHOS SIN DISCRIMINACIÓN

**Andalucía Acoge** y **Red Acoge** son organizaciones de la sociedad civil que llevan más de 30 años trabajando por y para la inclusión social de las personas migrantes y refugiadas, comprometidas con la transformación social y la construcción de un modelo de ciudadanía inclusiva y responsable basado en la convivencia, la participación, la igualdad de oportunidades, la interculturalidad y la justicia social.

El trabajo directo con las personas migrantes y refugiadas nos hace ser muy conscientes de las múltiples dificultades y obstáculos a los que se tienen que enfrentar a lo largo de todo el proceso migratorio y en su día a día. Desde este lugar presentamos una serie de propuestas demandando a los partidos políticos que respondan a las necesidades del conjunto de la ciudadanía (también a las de las más de seis millones de personas extranjeras que forman parte de nuestra sociedad, incluidas las aproximadamente 600.000 que se encuentran en situación administrativa irregular, sin reconocimientos de derechos).

La convocatoria de las elecciones generales es una oportunidad para incorporar en los programas compromisos concretos para garantizar el ejercicio de plenos derechos en igualdad de condiciones, con la finalidad de avanzar en la construcción de una sociedad que ponga en valor la diversidad, promoviendo la inclusión y la no discriminación.

Las propuestas que presentamos tienen como pilar fundamental los tratados y convenciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular de Naciones Unidas, elegido como hoja de ruta en la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030.

Desde este marco, el eje de las políticas migratorias debe pivotar sobre el reconocimiento de todas las personas como titulares de derechos en condiciones de igualdad, independientemente de su situación administrativa, y los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar sus derechos en todas las etapas del proceso migratorio.

## **EN ESTE DOCUMENTO RECOGEMOS NUESTRAS PROPUESTAS SOBRE:**

- 1. Política migratoria y gobernanza de las fronteras**
- 2. Derecho al asilo**
- 3. Regularización y autorizaciones de trabajo y residencia**
  - Empadronamiento
- 4. Centros de internamiento de extranjeros**
- 5. Igualdad de trato y no discriminación**
  - Identificaciones policiales por perfil racial
- 6. Acceso a la justicia. Denuncia segura**
- 7. Derechos económicos y sociales**
  - Empleo
  - Derecho a la salud
  - Derecho a la vivienda
  - Servicios y prestaciones sociales
- 8. Derecho al voto y participación política**
- 9. Niños, niñas y adolescentes migrantes sin referentes familiares**
- 10. Perspectiva de género y Derechos de las mujeres migrantes**

## 1. POLÍTICA MIGRATORIA Y GOBERNANZA DE LAS FRONTERAS

El enfoque securitizador que prioriza el control de fronteras sobre la salvaguarda de los derechos humanos de las personas migrantes es la tendencia que se va fortaleciendo progresivamente en la política migratoria española y europea, (y así se está trasladando en las propuestas contenidas en el Pacto Europeo sobre Migración y Asilo que en estos momentos se negocia).

Se refuerza un sistema migratorio basado en la disuasión, el control y la devolución de las personas migrantes y refugiadas que consiguen llegar a las fronteras europeas, que apuesta por la externalización de la gestión fronteriza sin garantías de protección de los derechos humanos por parte de terceros países, por los procedimientos de devoluciones en caliente sin respetar el derecho de asilo y el principio de no devolución, por el uso de la violencia en las zonas fronterizas (constituyendo la masacre acontecida en Melilla el 24 de junio de 2022 su máximo exponente), por la multiplicación de los obstáculos para la apertura de vías legales y seguras de llegada y acceso que tienen como consecuencia la opción de rutas cada vez más peligrosas que ponen en grave riesgo la vida, la seguridad y la dignidad de las personas...

### **PROPUESTAS**

---

Es urgente un cambio radical en el enfoque y la orientación de la política en materia de migración y asilo para que se habiliten vías seguras adoptando medidas como:

- Potenciar vías legales y seguras de migración regular y movilidad (reagrupación familiar, migración laboral y movilidad educativa).
- Aumentar considerablemente los visados humanitarios y de reasentamiento que permitan llegar a las personas refugiadas de forma segura.
- Definir una política clara de actuación ante las embarcaciones que se encuentran en peligro en alta mar acorde con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

según el cual los estados tienen la obligación de “prestar auxilio a cualquier persona que se halle en peligro, independientemente de la nacionalidad o estatus o las circunstancias en que fueron halladas”.

- Poner fin a los acuerdos de externalización de fronteras (Marruecos, Mauritania, Malí y Senegal) que tienen como consecuencia la falta de garantías sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos.
- Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y sus familias.
- Defender en las negociaciones del Pacto Europeo de Migración y Asilo la apuesta por el pleno respeto de los derechos humanos en todos los mecanismos contemplados.

Ante la sistemática violación del de los derechos humanos recogidos en el Derecho Internacional en la frontera, **solicitamos:**

- Crear mecanismos efectivos de control y rendición de cuentas para garantizar la protección e integridad física y moral de las personas migrantes que cruzan o tratan de cruzar la frontera.
- Fortalecer los mecanismos de control y vigilancia de las actuaciones policiales, garantizando la investigación y enjuiciamiento de las posibles vulneraciones de derechos que puedan producirse, respetando los principios de verdad, justicia y reparación de las víctimas y sus familiares.
- Respetar el derecho internacional que prohíbe las devoluciones en caliente, poniendo fin a las detenciones arbitrarias y a las operaciones de expulsión colectiva, en particular las efectuadas en las ciudades autónomas españolas de Ceuta y Melilla, derogando para ello la Disposición adicional décima de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.



## 2. DERECHO AL ASILO

Sigue sin aprobarse el Reglamento de desarrollo de la Ley de Asilo. La inexistencia del desarrollo reglamentario genera una grave situación de inseguridad jurídica a las personas solicitantes de asilo ya que da lugar a la arbitrariedad y dispersión de criterios y procedimientos, tanto en el acceso a la solicitud de asilo como en la formalización del procedimiento, en la instrucción y en la fase de acogida. Y tiene consecuencias especialmente serias en el caso de las personas en situación de vulnerabilidad que no son debidamente identificadas.

Las dificultades para acceder al procedimiento de protección internacional se incrementan por las deficiencias en la gestión y la falta de recursos dedicados que demoran la formalización de las solicitudes.

Además, ha sido reiteradamente denunciada la imposibilidad de solicitar protección internacional en los puestos fronterizos terrestres o en las delegaciones diplomáticas para personas de terceros países y así lo ha constatado la Comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa en su visita a España en noviembre de 2022 que denunciaba que “no parece haber otra forma de entrar en Melilla y solicitar protección a las autoridades más que nadando o saltando la valla, arriesgando la vida”.

Destacamos además que, con relación a las personas apátridas, la normativa española aún contiene graves deficiencias y lagunas que deben ser solventadas para ofrecer la protección necesaria a las personas solicitantes del estatuto de apatridia y para asegurar la calidad del procedimiento.

### PROPUESTAS

---

- Dictar el reglamento de desarrollo de la Ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria de manera que se desplieguen efectivamente los mecanismos para garantizar los derechos adquiridos por la normativa comunitaria.

- Garantizar el acceso a protección internacional en su dimensión exterior con medidas como la aplicación del artículo 38 de la Ley de Asilo en embajadas y consulados, la flexibilización de los requisitos de reagrupación familiar, la eliminación de visados de tránsito para las personas originarias de países en conflicto con una alta tasa de reconocimiento y la expedición de visados humanitarios a personas susceptibles de recibir protección internacional, entre otros.
- Garantizar el acceso al procedimiento de protección internacional, al estudio individualizado de cada solicitud y al cumplimiento de las garantías debidas y al principio de no devolución.
- Aplicar cambios en la práctica administrativa, especialmente de la Oficina de Refugio y Asilo (OAR), así como de las embajadas y consulados, para que de forma proactiva desplieguen y cumplan sus obligaciones en materia de protección internacional de los solicitantes en el exterior.
- Dedicar todos los recursos económicos y humanos necesarios para mejorar las instalaciones y las condiciones de estancia de las personas solicitantes de protección internacional que presentan una solicitud de asilo en frontera y asegurar que reciben información, asistencia jurídica y de intérprete de calidad para garantizar los principios de seguridad jurídica, de igualdad ante la ley y de equidad.
- Mantener los CREADE (Centros de Recepción, Atención y Derivación), puestos en marcha en respuesta a la emergencia en Ucrania como espacios de registro, documentación y acceso al procedimiento, como una estructura fija del sistema de asilo.
- Aumentar las plazas disponibles para el reasentamiento, establecer una mayor coordinación con Comunidades Autónomas y Entes locales, así como con el Tercer Sector, en la acogida de personas reasentadas, y de aquellas que accedan a protección internacional por otras vías.
- Crear un protocolo de detección de situaciones de vulnerabilidad que garantice las medidas necesarias para asegurar tanto la asesoría jurídica como el acompañamiento médico, psicológico y social desde el inicio del procedimiento y a lo largo de todas sus fases.



- Reformar el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida para que cubra las necesidades de protección de las personas solicitantes del estatuto de apátrida desde una perspectiva de derechos humanos.
- Reforzar las condiciones de acogida que tengan en cuenta las cuestiones de género y elabore medidas sólidas de prevención y respuesta a la violencia sexual y de género en el propio sistema de acogida. (Recomendaciones CEDAW 2023)
- Adoptar directrices y capacitar adecuadamente a las y los profesionales del sistema de asilo sobre la persecución de mujeres por motivos de género para garantizar procedimientos fronterizos efectivos y acelerados y la evaluación adecuada de las solicitudes de asilo. (Recomendaciones CEDAW 2023)
- Adoptar y aplicar procedimientos operativos estándar y mecanismos de remisión al desembarcar para atender las necesidades específicas de las mujeres que llegan irregularmente por mar. (Recomendaciones CEDAW 2023)



### **3. REGULARIZACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRABAJO Y RESIDENCIA**

A pesar de las reformas de la normativa de extranjería de 2022, no se ha logrado acabar con los obstáculos para que las personas migrantes que se encuentran residiendo en España puedan acceder a los permisos de residencia y trabajo sin pasar antes por un periodo de irregularidad que incrementa la situación de exclusión, vulnerabilidad y discriminación o renovar sus autorizaciones sin encontrar tantas barreras que les impidan cumplir los requisitos exigidos (períodos de cotización, contrato de trabajo...) o incluso por el retraso en las citas facilitadas por la administración.



Uno de los casos que ponen de manifiesto la necesidad de adaptar la normativa a la realidad social, es la situación en la que se encuentran las denominadas “personas inexpulsables” (personas nacionales de terceros países, en situación irregular, sobre las que se ha dictado una orden de expulsión, que aún no se ha ejecutado por imposibilidad de diversas circunstancias, por ejemplo, personas con permiso de arraigo familiar por tener un/a hijo/a menor de edad español/a, que les han denegado la renovación del permiso al no contar con medios económicos suficientes quedando en situación irregular).

El movimiento **Regularización Ya!**, conformado por colectivos y organizaciones de personas migrantes y antirracistas, después de meses de intensa movilización social, entregó más de 700.000 firmas para registrar una iniciativa legislativa popular para proponer la aprobación de un proceso de regularización extraordinaria que reconozca plenos derechos a las aproximadamente 600.000 personas que se estima se encuentran en situación administrativa irregular.

## **PROPUESTAS**

---

- Regularizar a las personas en situación administrativa irregular, incluidas las personas inexpulsables.
- Agilizar los procedimientos para la obtención de las autorizaciones de trabajo y residencia.

## **EMPADRONAMIENTO**

Las trabas para ejercer el derecho a empadronarse en algunos municipios están dejando en situación de vulnerabilidad a muchas personas que ven limitado su acceso a otros derechos como la atención sanitaria, la obtención de permisos de residencia por circunstancias excepcionales (con mención especial a la solicitud del arraigo social o laboral) o el acceso al sistema educativo, a recursos locales, a prestaciones sociales, etc.

La población en situación de mayor vulnerabilidad, en especial la población migrada (aunque no de forma exclusiva), tiene grandes dificultades para empadronarse, entre ellas las personas que residen en domicilios en los que ya están empadronadas otras personas, las que residen en establecimientos colectivos, en infraviviendas, las personas sin domicilio o incluso aquellas cuyos documentos de identidad se encuentran caducados.

Además, se han detectado graves problemas con los sistemas de citas previas debido a su mal funcionamiento, lo que provoca la imposibilidad para acceder a su tramitación.

## **PROPUESTAS**

---

- Adoptar y aplicar una normativa estatal que unifique los procedimientos en todos los municipios con:
  - Adopción de todas las medidas necesarias para garantizar que se cumple con la legislación que reconoce el derecho a empadronarse a cualquier persona, independientemente de las características de su domicilio y de su situación administrativa.
  - Modificación de las instrucciones de la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, que actualmente obliga a disponer de permiso de residencia o visado a las personas extranjeras con residencia efectiva en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para solicitar el empadronamiento.
  - Eliminación de la obligatoriedad de renovar el empadronamiento cada dos años para las personas extranjeras.
  - Implementación de protocolos que garanticen la no utilización de los datos del padrón con fines de control de la inmigración y de aplicación de las leyes de extranjería.

#### 4. CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS (CIES)

Los CIEs, lejos de facilitar la gestión ordenada de las migraciones, criminalizan a la persona migrante que únicamente comete una falta administrativa, como no tener una autorización de residencia. A pesar de ello en el momento actual se mantienen abiertos siete centros en diferentes ciudades españolas, otro macrocentro está en construcción, y no se priorizan medidas alternativas a la detención.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y diferentes órganos de los Tratados han recordado al Estado español que, si bien los CIEs no forman parte del sistema penitenciario español, el ingreso en los mismos supone una privación efectiva de libertad.

Además, son numerosas las denuncias realizadas sobre las deficientes condiciones de alojamiento, los casos de malos tratos que se han producido, el cuestionamiento a la gestión policial de estos centros, la carencia de definición de las funciones de los juzgados de control responsables de garantizar los derechos de las personas internas, la ausencia de servicios médicos normalizados o los numerosos casos de privación de libertad sin posibilidad de ejecución de la expulsión.

#### **PROPUESTA**

---

- Cierre de los CIEs por ser contrarios a los principios de no discriminación e igualdad de trato ante la ley. Las medidas privativas de libertad deben quedar restringidas a los supuestos previstos en el Código penal.



## 5. IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN

Las y los representantes políticos tienen una enorme responsabilidad en la construcción de un discurso público positivo basado en la realidad de los flujos migratorios que destaque la contribución positiva de las migraciones a las sociedades de acogida, favoreciendo una visión alejada del alarmismo, la criminalización y la estigmatización.

En 2022 fue aprobada finalmente la Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación en consonancia con los estándares internacionales y europeos de derechos humanos, sin embargo hemos detectado algunos vacíos con relación a la insuficiencia de mecanismos efectivos de protección integral, tales como el acompañamiento y la interpretación. Además, la regulación de la discriminación en determinados ámbitos sigue siendo deficiente, como en el caso de las fuerzas y cuerpos de seguridad, la educación o el ámbito empresarial.

También nos preocupan las múltiples discriminaciones existentes que obstaculizan el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas migrantes.

### PROPUESTAS

---

- Crear de manera urgente la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, encargada de proteger y promover la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de las causas y en los ámbitos competencia del Estado previstos en la norma legal, tanto en el sector público como en el privado.
- Aprobar la Ley Órgánica contra el Racismo, la Discriminación racial y formas conexas de Intolerancia.
- Reformar el actual Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica a fin de que pase a ser un órgano independiente, con competencias propias y dotado de un presupuesto adecuado.

- Habilitar recursos que garanticen la atención y asistencia integral a las víctimas de discriminación.
- Mejorar la recogida de datos estadísticos sobre delitos de odio, de forma que permitan dibujar una imagen fiel de la dimensión del fenómeno.
- Reforzar un discurso público con base empírica utilizando datos contrastados, contextualizados y no tergiversados sobre la realidad migratoria.
- Desarrollar planes de formación específicos en materia de igualdad de trato, no discriminación, diversidad cultural y enfoque de defensa de los derechos humanos, para las personas trabajadoras de las administraciones públicas.
- Realizar campañas de sensibilización para favorecer la contratación y creación de oportunidades para la población migrada, aumentando el apoyo institucional en la mediación laboral con empresas.
- Elaborar e implementar en los centros educativos planes de diversidad, políticas de discriminación positiva y medidas respetuosas con los condicionantes religiosos y culturales del alumnado, para construir una comunidad educativa diversa.
- Adoptar medidas efectivas contra la discriminación racial en el ámbito de la vivienda, entre ellas la intervención de las administraciones públicas para velar por prácticas no discriminatorias entre las empresas inmobiliarias y arrendatarios y la realización de campañas públicas de sensibilización para fomentar el alquiler de viviendas sin discriminación.
- Con el fin de reducir la brecha digital y sus consecuencias como barrera para lograr la igualdad de trato y el acceso a derechos, diseñar procedimientos alternativos a los medios telemáticos de las administraciones públicas para la atención directa de las personas.

## IDENTIFICACIONES POLICIALES POR PERFIL RACIAL

Las identificaciones policiales por perfil racial son una práctica discriminatoria, humillante y estigmatizante que persiste en España hasta el punto de haber sido considerada como «endémica» por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre Afrodescendientes de Naciones Unidas tras su visita a España en 2018.

A pesar de las múltiples llamadas de atención de diversos organismos internacionales de derechos humanos como el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en 2015, o la Comisión Europea Contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) en 2018, el texto de la Ley sigue sin contemplar una prohibición expresa de este tipo de identificaciones.

Esta circunstancia, unida a la ausencia de unas pautas claras que determinen cuándo concurren causas suficientes para realizar una identificación policial provoca una gran arbitrariedad.

Para mayor preocupación, las identificaciones por perfil racial son un mecanismo para llevar a cabo las deportaciones exprés que suponen una merma en las garantías judiciales de las personas deportadas y una práctica limitadora al derecho de libertad ambulatoria.

### PROPUESTAS

---

- Introducir la prohibición expresa del uso de perfiles raciales en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana, en la Ley de Igualdad de Trato y No Discriminación y en cualquier normativa relacionada, adoptando y aplicando todas las medidas necesarias para eliminar la utilización de perfiles raciales o étnicos por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Establecer un organismo independiente de supervisión de las actuaciones policiales, con facultad para recibir quejas y tramitarlas.
- Incorporar la materia de interculturalidad a la formación profesional y curricular de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

## 6. ACCESO A LA JUSTICIA. DENUNCIA SEGURA

La falta de garantías para acceder a la denuncia segura para las víctimas de delito que se encuentran en situación administrativa irregular ha motivado el dictamen de varias recomendaciones por parte del Defensor del Pueblo a la Dirección General de la Policía y a la Secretaría de Estado de Seguridad a fin de que no se incoen expedientes de expulsión a las personas extranjeras en situación administrativa irregular que acudan a las comisarías de policía a denunciar delitos, que han sido rechazadas reiteradamente por el Ministerio del Interior.

Ello a pesar de la Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima del Delito, y de la normativa internacional y comunitaria, entre ellas la Directiva europea 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de las víctimas de delito y la Recomendación general de la Comisión contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) del Consejo de Europa.

Una de sus consecuencias es el alto nivel de infra denuncia, -según un informe del Ministerio del Interior de 2021 un 89,24% de las personas extranjeras encuestadas no denunció los hechos delictivos que manifestó haber sufrido-, impactando así en numerosas situaciones de desprotección y de impunidad.

### PROPUESTAS

---

- Promover las reformas legislativas necesarias para garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva de todas las personas con independencia de su situación administrativa, garantizando que las personas extranjeras en situación administrativa irregular que son presuntas víctimas de un delito puedan formular denuncia, sin que se les derive por esta causa la incoación de un procedimiento sancionador que conlleva su expulsión del territorio nacional, equiparando el caso a la normativa sobre violencia de género y trata; introduciendo o reforzando las leyes que conceden la suspensión de la orden de deportación durante el proceso penal; y otorgando autorizaciones de residencia temporal para garantizar la participación de las personas en situación administrativa irregular en el proceso penal relacionado con su caso.



- Reconocer autorizaciones especiales para las víctimas de delitos que se encuentran en situación administrativa irregular, fundamentadas ante todo en la lógica de la protección.
- Mejorar la ley de jurisdicción social para promover la aplicación de procedimientos de denuncia segura en el ámbito laboral y facilitar a las personas, cuyos derechos de residencia dependen de su relación con el empleador, cónyuge o familiar abusivo, la solicitud de una autorización de residencia autónoma, o la posibilidad de obtener un estatus migratorio regular después de salir de la situación de abuso.
- Establecer “cortafuegos” formales, como mecanismos de denuncia segura, que impidan que se compartan los datos personales de personas en situación administrativa irregular con fines de control de la inmigración y de aplicación de las leyes de extranjería.
- Aprobar el Proyecto de Ley Orgánica contra la trata y explotación de seres humanos, reforzando el enfoque de prevención y protección contra la trata, continuando con la estrecha colaboración con la sociedad civil. (Recomendaciones CEDAW 2023)
- Fortalecer las políticas públicas para combatir la trata de personas y la explotación sexual, particularmente en términos de procedimientos de identificación de víctimas y simplificación de los procedimientos de acceso a la justicia, reforzando los recursos de apoyo a las mujeres víctimas de trata. (Recomendaciones CEDAW 2023)



## 7. DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

### EMPLEO

El acceso efectivo al empleo constituye el eje fundamental para alcanzar unas condiciones de vida dignas y también, para las personas migrantes, es uno de los principales pilares para alcanzar la inclusión social en la sociedad en que se asientan. Sin embargo, los obstáculos a los que se enfrentan dificultan este proceso:

- Vulneraciones de las condiciones laborales y económicas: incumplimiento de la normativa laboral, malas condiciones laborales, salarios por debajo del salario mínimo profesional, incumplimiento de los contratos y precariedad de los trabajos...
- Trato vejatorio, violencia o discriminación en los puestos de trabajo.
- Trabas para poder homologar los títulos formativos, requisito que podría abrir las puertas a mejorar su situación de empleo.

Las personas que no tienen autorización de trabajo y residencia, al tener una mayor desprotección, son las que sufren mayor vulneración de los derechos laborales y de las condiciones de trabajo (no hay contrato, impagos, no se respetan descansos, no se paga la liquidación...).

Las consecuencias son múltiples: la tasa de desempleo entre la población extranjera está 7 puntos por encima de la población española, la segregación laboral por nacionalidad es muy acusada, ocupando las personas migrantes las actividades menos valoradas y con peores condiciones (28%), Hay una elevada sobrecualificación, la presencia de trabajadores y trabajadoras extranjeros con formación superior en ocupaciones elementales es 6,7 veces (12%) mayor que la de los españoles (1,8%); solo un 2,5% de personas de origen migrante trabajan en el sector público frente al 20% de ocupados españoles. Datos que empeoran en términos de género, siendo los datos de temporalidad, parcialidad e irregularidad muy superiores entre las mujeres migrantes. (Informe sobre la Integración de la población laboral extranjera en el mercado español. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. 2022)

## PROPUESTAS

---

- Reforzar los mecanismos de control e inspección de las condiciones de trabajo.
- Garantizar mecanismos de denuncia segura para las personas en situación de irregularidad administrativa que son víctimas de abusos y explotación laboral.
- Avanzar en la plena equiparación de derechos laborales de las trabajadoras de hogar y cuidados.
- Fomentar la diversidad en el entorno laboral mediante la contratación de personas migradas, habilitando diferentes puestos de trabajo que eliminen de sus requisitos la obligación de la nacionalidad y se implementen protocolos de contratación inclusiva.
- Elaborar y adoptar planes de diversidad en todas las áreas de las distintas administraciones públicas.
- Aumentar las convocatorias, y facilitar su acceso, para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.
- Facilitar las homologaciones de títulos superiores que permitan la inserción laboral en trabajos cualificados, flexibilizando la documentación requerida, difícil de conseguir en el país de origen, y reduciendo el plazo de respuesta de las solicitudes y el importe de las tasas.
- Prevenir y combatir la trata de mujeres migrantes que se convierten en víctimas del trabajo forzoso, asegurando también la aplicación del principio de no devolución para garantizar la protección contra la violencia de género. (Recomendaciones CEDAW 2023)

- Mantener y potenciar los esfuerzos para erradicar las desigualdades salariales, en particular en lo que respecta a las trabajadoras temporales y las trabajadoras migrantes y garantizar el acceso a la seguridad social de todas las mujeres, mediante la aplicación efectiva del Real Decreto Legislativo 2/2023. (Recomendaciones CEDAW 2023)
- Garantizar el reconocimiento de la situación específica de las mujeres migrantes y refugiadas y en el sector agrícola. (Recomendaciones CEDAW 2023)

## **DERECHO A LA VIVIENDA**

La vulneración del derecho a la vivienda afecta a millones de personas en España, se calcula que alrededor de 4,5 millones de personas se encuentran en situación de exclusión residencial. A pesar de las obligaciones detalladas en el derecho internacional y en la propia Constitución española, la vivienda ha sido un derecho históricamente desprotegido ya que prima como bien de consumo e inversión en lugar de como derecho que debe ser garantizado y protegido.

La vivienda es el ámbito donde se produce discriminación racial o étnica con mayor intensidad y el riesgo de exclusión residencial se incrementa para las personas de determinados grupos étnicos y poblacionales que sufren con más asiduidad la discriminación racial, desembocando, muchas veces, en situaciones de infravivienda o de sobreocupación y hacinamiento.

Un claro ejemplo lo tenemos en que las personas que viven en asentamientos informales pertenecen en su mayoría a los grupos étnicos y poblacionales más expuestos a la discriminación racial y enfrentan una situación de vulnerabilidad e inseguridad extrema.

Otro elemento determinante es la debilidad del sistema de provisión pública de vivienda en el Estado español que representa solo el 0,96%. A lo que se suma la discriminación indirecta en los organismos que otorgan vivienda pública: la población migrante se encuentra con importantes barreras a la hora de acceder a la vivienda pública, sobre todo por la vinculación al territorio y la aportación de documentación.

## PROPUESTAS

---

- Desarrollar las medidas contempladas en el Art. 6 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo por el derecho a la vivienda, relativo al Principio de igualdad y no discriminación en la vivienda.
- Reforzar las medidas planteadas en el plan estatal de vivienda para solventar la carencia crónica de vivienda social en España.
- Modificar la Ley de Arrendamientos Urbanos para que los municipios puedan delimitar los precios del alquiler en caso de que existan “áreas de mercado tensionado”.
- Adoptar medidas que garanticen el acceso a vivienda de alquiler, entre ellas incrementar el parque de viviendas públicas y privadas en alquiler y aumentar las ayudas para el acceso a vivienda de alquiler.
- Adoptar medidas para garantizar el acceso a la vivienda a las personas en situación de vulnerabilidad y dotar de alternativas habitacionales para las personas residentes en asentamientos informales, promoviendo su realojo y soluciones habitacionales temporales para aquellas que sólo lo hacen durante las campañas agrícolas.
- Elaborar e implementar planes de choque contra la pobreza energética y las viviendas precarias, inhabitables e insalubres.
- Desarrollar medidas contra la gentrificación y la turistificación que expulsan de los barrios a las personas en situación de mayor vulnerabilidad.
- Aprobar una estrategia estatal de erradicación de asentamientos de chabolismo e infravivienda 2030 que garantice el pleno respeto de las garantías legales y los derechos fundamentales de las personas residentes, y asegure una alternativa habitacional digna y adecuada.

## **DERECHO A LA SALUD**

La aprobación del Real Decreto-Ley 7/2018 (RDL) fue un paso importante pero insuficiente para recuperar la universalidad del sistema sanitario, pero sigue teniendo importantes grietas que mantienen la exclusión de un gran número de personas, en especial de las personas migrantes en situación irregular. Además, no se ha adoptado un reglamento del RDL 7/2018 que clarifique el contenido de éste y garantice el derecho a la atención sanitaria, de forma que en cada comunidad autónoma se está aplicando de forma diferente y, en la práctica, se mantienen situaciones de exclusión previas a la aprobación del Real Decreto.

Además, hay otros factores que repercuten negativamente en la atención que se ofrece a las personas migrantes impidiéndoles recibir una atención plena, como las barreras lingüísticas y los propios prejuicios del personal sanitario y/o administrativo de los centros de salud y hospitales, y que suponen obstáculos para el ejercicio del derecho a la salud.

## **PROPUESTAS**

---

- Aprobar la Ley de medidas para la cohesión, universalidad y calidad del Sistema Nacional de Salud recuperando el reconocimiento en igualdad de condiciones a las personas en situación administrativa irregular como titulares del derecho a la protección de la salud y garantizando la adecuada protección en situaciones y a los colectivos de especial vulnerabilidad como los menores de edad, las mujeres embarazadas o la atención en urgencias, sin exigir prueba de un tiempo mínimo de estancia en el país.
- Modificar el Real Decreto-Ley 7/2018 para vincular el derecho a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos a la residencia efectiva en España, sin atender a un tiempo mínimo de estancia, ni vincular su prueba exclusivamente al empadronamiento, y eliminando la exigencia de una residencia mínima de 90 días, así como los requisitos para probar la no exportación del derecho y la no existencia de un tercero obligado al pago.

- Reconocer el derecho a la atención sanitaria gratuita a las personas mayores – padres, madres, abuelos y abuelas – que han llegado a España fruto de un proceso legal de reagrupación familiar.
- Garantizar la aplicación efectiva y generalizada de la legislación sobre el aborto (Ley Orgánica 1/2023) a través de un aumento de los servicios a nivel local, preservando el acceso universal a la atención, con especial atención a las mujeres en situaciones desfavorecidas, especialmente mujeres inmigrantes en situación administrativa irregular. (Recomendaciones. CEDAW 2023)
- Derogar los copagos del RDL 16/2012.
- Asegurar el gasto público necesario para garantizar una financiación suficiente y finalista que reduzca al máximo las desigualdades.
- Paralizar el proceso de privatización de la sanidad y recuperar lo privatizado para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios y atención de salud.
- Formar al personal de los centros de salud y hospitales en diversidad y no discriminación y dotar a los centros de salud y hospitales de servicio de acompañamiento y/o interpretación.

## **SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**

Si bien la gran mayoría de las leyes autonómicas reconocen la universalidad del acceso a los servicios sociales, cada una de ellas restringe el acceso a este derecho introduciendo limitaciones en cuanto a los titulares de derechos reconocidos y en cuanto al catálogo de servicios y prestaciones. Además existe una diferenciación en cuanto a la cartera de servicios y las prestaciones sociales básicas según la comunidad autónoma.



Con respecto a la titularidad de derechos, las personas extranjeras no tienen un acceso universal ya que, prácticamente en todas las leyes autonómicas, solamente tienen este derecho reconocido las personas extranjeras empadronadas. Además, algunas contemplan un tiempo de empadronamiento continuado mínimo de 12 meses para poder acceder a este derecho. Pero, en el caso de las personas en situación administrativa irregular las dificultades para poder empadronarse constituyen un obstáculo para acceder al derecho a las prestaciones sociales básicas.

## **PROPUESTAS**

---

- Aprobar una Ley de Servicios Sociales con un marco común de universalidad en cuanto a definir una titularidad de derechos sin limitaciones que no excluyan a parte de la población que vive en estos municipios y que, atendiendo a la ley de extranjería, tienen derecho a los servicios y prestaciones básicas.
- Garantizar una protección mínima en el conjunto del territorio español para las personas extranjeras residentes con independencia de su situación administrativa.



## **8. DERECHO AL VOTO Y A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA**

La participación política es un derecho fundamental de la ciudadanía que contribuye, entre otras cuestiones, a una mayor cohesión social. Sin embargo, las personas migrantes en España, a pesar de representar un 15% del total de la población, carecen en su mayor parte de este derecho.

La Constitución española reconoce en su artículo 23 el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a participar en los asuntos públicos y acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos. No obstante, excluye de este derecho a las personas

extranjeras salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

España ha suscrito hasta el momento 12 acuerdos de reciprocidad con diversos países. Todos ellos condicionan a su vez la participación a que las personas hayan residido en España legal e ininterrumpidamente durante, al menos, los cinco años anteriores a las elecciones, y que se den de alta en el censo electoral de extranjeros residentes en España. Como consecuencia, durante el último ciclo electoral en España, el 73% de las personas extracomunitarias con residencia autorizada en España carecían de derecho a voto.

El criterio de la reciprocidad es discriminatorio por cuanto excluye del derecho al sufragio activo y pasivo a muchas personas migrantes que quedan fuera de los acuerdos entre países pero que forman parte de nuestra sociedad, privándoles de una herramienta fundamental para defender y exigir sus derechos.

No parece coherente que, en tanto y cuanto las personas migrantes que viven en España están sujetas a las mismas obligaciones cívicas que un ciudadano o ciudadana nacional, en particular las obligaciones tributarias, carezcan de todo derecho a participar en las políticas públicas a cuyo financiamiento contribuyen.

## **PROPUESTAS**

---

- Modificar la legislación vigente, entre otros el artículo 13 de la Constitución, para garantizar la participación de las personas migrantes en la vida pública española, eliminando la reciprocidad e inscripción electoral.
- Adoptar medidas para garantizar la representatividad en las instituciones públicas de las personas migrantes.



## 9. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES SIN REFERENTES FAMILIARES

Las niñas, niños y adolescentes migrantes sin referentes familiares viven situaciones de desprotección derivadas de un sistema de acogida e inclusión que no protege ni garantiza de forma efectiva sus derechos.

Se hace necesaria una reforma de todo el sistema que cumpla con los estándares internacionales de derechos humanos y ponga en el centro el interés superior de la infancia migrante en todas las actuaciones, tanto si están solos como acompañados, y que afecte desde los sistemas para la determinación de la edad, la situación de los centros de acogida en los que viven o la situación de desamparo en la que quedan estos jóvenes una vez que alcanzan la mayoría de edad.

Hay que destacar además que la infancia migrante suele presentar diversas necesidades específicas de protección, tales como la situación de trata y/o explotación, la situación de protección internacional y, en muchos casos, necesidades de salud mental.

### PROPUESTAS

---

- Reformar el artículo 35 de la LO 4/2000 para que prime la protección de las y los menores que llegan a nuestro territorio sin la compañía de una persona adulta en lugar de la devolución a su país de procedencia.
- Establecer sistemas que garanticen la determinación de la edad aplicándose la doctrina del Tribunal Supremo en esta materia, de forma que impere el principio de protección del menor.
- Garantizar el principio de la presunción de minoría cuando existan dudas fundadas tras la práctica de las pruebas pertinentes. En el caso de que la persona menor de edad cuente con documentación del país de origen, esta documentación ha de ser suficiente para la determinación de la edad.

- Incluir en el Anteproyecto de Ley por el que se regula el Procedimiento de Evaluación de la Edad sistemas unificados a nivel estatal de determinación de la edad, priorizando procedimientos que garanticen los derechos de los niños y las niñas, evitando procesos invasivos. Procedimientos que incorporen la participación de distintos profesionales, como trabajadores sociales, pediatras, psicólogos, psiquiatras, pedagogos, intérpretes y/o mediadores culturales, médicos forenses y abogados, teniendo en consideración todos los aspectos madurativos del menor y no únicamente su desarrollo físico.
- Reforzar los recursos de apoyo psicológico a menores con necesidades, en especial víctimas de trata, garantizando su atención en todos los casos (aún en aquellas situaciones en las que pueda haber dificultades con su documentación: sin tarjeta sanitaria, sin documentación identificativa, apátridas...).



## **10. PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES MIGRANTES**

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) publicó en mayo de 2023 las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de España. En relación con la situación de las mujeres migrantes destaca los avances normativos pero manifiesta su preocupación por la limitada efectividad y la falta de evaluación de impacto de estas leyes, especialmente en el acceso al aborto, las garantías para mujeres refugiadas y migrantes, y el acceso a la justicia. Señala también la falta de aplicación efectiva del principio de interseccionalidad para garantizar la igualdad de género a las mujeres víctimas de discriminación interseccional.

Entre las propuestas que presentamos hemos integrado las recomendaciones de la CEDAW tratando de transversalizar la perspectiva de género en el documento para visibilizar y reforzar el reconocimiento de derechos de las mujeres migrantes.